

FICHA TÉCNICA		
PRODUCTO:	TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA SOBREDIMENSIONADA PARA CARGAS TOTALES DE HASTA 48 TONELADAS (VEHÍCULO TIPO 3S3), INCLUYE USO DE GRÚA Y TRANSPORTE GUÍA (no incluye transporte de combustibles), PARA ÓRDENES DE COMPRA DE 1 A 150 Km	
DESCRIPCIÓN DE USO:	<p>La provisión del servicio de alquiler comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Transporte: tracto camión de tres ejes y semi remolque de 3 ejes 3S3 cama baja para carga pesada sobredimensionada cuyas dimensiones combinadas sean: <ul style="list-style-type: none"> Superior a 21 metros y menor o igual a 23 metros de largo; o, Superior a 3.5 metros y menor o igual a 4 metros de ancho; y, No superen los: 4.5 metros de alto y 48 toneladas de peso bruto vehicular combinado. - 2 camionetas doble cabina 4X4 de 3000 c.c. o superior - 1 pluma o grúa con capacidad de hasta 30 toneladas para estiba y desestiba. <p>Para órdenes de compra de 1 a 150 km</p>	
CPC NIVEL 5	64339	
CPC NIVEL 9	643390211	
PRECIO DE ADHESIÓN	USD \$ 2277,00 por viaje	No incluye IVA
ATRIBUTOS ESPECÍFICOS		
N°	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	PERSONAL	<p>El personal mínimo requerido es de:</p> <p>Para transporte de carga pesada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 conductor - 1 ayudante <p>Para servicio vehículo de seguridad o de guía:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 conductores, 2 ayudantes <p>Para Operación de grúa o pluma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 conductor - operador - 1 ayudante
2	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN/ EXPERIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> - Tanto el conductor como el ayudante del transporte pesado deberán contar con la Licencia de Conducir tipo E. - Para el manejo de los vehículos guías, los conductores y ayudantes deberán poseer licencia tipo B. - Para la operación de la grúa o pluma se requiere que el operador posea licencia tipo G. - El personal deberá acreditar al menos un certificado de capacitación en atención al cliente, o manejo defensivo, certificación para manejo y transporte de sustancias peligrosas (Comité Interinstitucional). - El personal deberá probar una experiencia mínima de dos años en la entrega del servicio señalado, a través de facturas, contratos, actas entrega recepción o certificados de trabajo.

3	<p>CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>	<p>Para la provisión del servicio de alquiler de transporte de carga pesada cuyo peso máximo bruto vehicular combinado permitido es de hasta 48 ton., por unidad, detallado en el campo “DESCRIPCIÓN DE USO” de la presente ficha, se deberá conformar grupos.</p> <p>Cada grupo de trabajo estará conformado por:</p> <p>1 tracto camión de tres ejes 1 semi remolque de 3 ejes 2 vehículos de seguridad 1 grúa de capacidad de carga de 70 toneladas para estiba y desestiba.</p> <p>La capacidad productiva mínima a ofertar es la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="598 660 1532 1086"> <thead> <tr> <th data-bbox="598 660 1005 795">Producto Específico</th> <th data-bbox="1005 660 1348 795">Componentes del Grupo</th> <th data-bbox="1348 660 1532 795">Capacidad Productiva (No. de Grupos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="598 795 1005 1086" rowspan="3">Transporte terrestre de carga pesada sobredimensionada para cargas totales de hasta 48 toneladas, incluye camionetas guías y grúa, (no incluye transporte de combustibles), para órdenes de compra de 1 a 150 km</td> <td data-bbox="1005 795 1348 884">1 tracto camión de tres ejes 1 semi remolque de 3 ejes</td> <td data-bbox="1348 795 1532 1086" rowspan="3">1 GRUPO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1005 884 1348 996">2 camionetas doble cabina 4 X 4 de 3000 c.c. o superior</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1005 996 1348 1086">1 grúa de capacidad de carga de 70 toneladas para estiba y desestiba</td> </tr> </tbody> </table> <p>La capacidad productiva deberá ser indicada por cada proveedor según el grupo o número de grupos que pueda ofertar en base a lo descrito anteriormente.</p> <p>Los proveedores deberán adjuntar la documentación que respalde la propiedad del transporte, en el caso de que la grúa y el transporte guía, no sea de la misma propiedad, deberá presentar el documento: contrato o compromiso de alquiler o arrendamiento. El SERCOP directamente o a través de terceros, verificará la disponibilidad de la maquinaria declarada conforme se establece en el formulario “TABLA DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS”.</p>	Producto Específico	Componentes del Grupo	Capacidad Productiva (No. de Grupos)	Transporte terrestre de carga pesada sobredimensionada para cargas totales de hasta 48 toneladas, incluye camionetas guías y grúa, (no incluye transporte de combustibles), para órdenes de compra de 1 a 150 km	1 tracto camión de tres ejes 1 semi remolque de 3 ejes	1 GRUPO	2 camionetas doble cabina 4 X 4 de 3000 c.c. o superior	1 grúa de capacidad de carga de 70 toneladas para estiba y desestiba
Producto Específico	Componentes del Grupo	Capacidad Productiva (No. de Grupos)								
Transporte terrestre de carga pesada sobredimensionada para cargas totales de hasta 48 toneladas, incluye camionetas guías y grúa, (no incluye transporte de combustibles), para órdenes de compra de 1 a 150 km	1 tracto camión de tres ejes 1 semi remolque de 3 ejes	1 GRUPO								
	2 camionetas doble cabina 4 X 4 de 3000 c.c. o superior									
	1 grúa de capacidad de carga de 70 toneladas para estiba y desestiba									
4	<p>UNIFORMES DE PERSONAL E IDENTIFICACIÓN</p>	<p>El proveedor proporcionará a cada conductor y ayudante como mínimo la siguiente ropa de trabajo e implementos de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pantalón y camisa manga larga de tela tipo jean de producción nacional, con el logotipo de identificación del proveedor y cintas reflectivas. - Chaleco de Seguridad (tomate con cintas reflectivas). - Guantes de cuero o goma e hilaza con pupos de neopreno (según tipo de carga, lo cual será requerido por la entidad contratante). - Casco de seguridad de acuerdo al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo – Decreto Ejecutivo 2393. El casco deberá ser de producción nacional, y el mismo deberá cumplir el Reglamento Técnico Ecuatoriano PRTE INEN 086 “Cascos de seguridad”. - Zapatos de seguridad industria de producción nacional (Zapato de cordón / 								

		botín punta de acero), de acuerdo al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo – Decreto Ejecutivo 2393.
5	FORMA DE GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	<p>En la orden de compra la entidad seleccionará al proveedor con la capacidad productiva suficiente para brindar el servicio. Para órdenes de compra de 1 a 150 km.</p> <p>De igual manera, determinará el plazo de entrega y el cronograma de la misma con los destinos señalados.</p>
6	PRECIO DE ADHESIÓN	USD \$ 1.245, por viaje, incluye estiba y desestiba de carga con grúa y transporte guía (precio no incluye IVA)
7	FRECUENCIA DE PAGO	<p>La frecuencia de pago será mensual</p> <p>En órdenes de compra que superen el mes de entrega del servicio se cancelarán planillas mensuales; y de existir órdenes de menor tiempo éstas se cancelaran contra entrega del servicio.</p> <p>La información de los kilómetros recorridos se definirá en el formulario mensual de recorrido el cual será entregado por el proveedor al administrador del contrato para proceder al pago del servicio.</p>
8	GARANTÍA, SEGUROS Y ANTICIPO	<p>ANTICIPO: El anticipo podrá ser de hasta el 40% del presupuesto referencial a la emisión de la orden de compra, previa presentación de la garantía que corresponda, la que deberá rendirse conforme lo establece el Art. 75 de la LOSNCP. En caso de entrega de anticipo, el porcentaje restante se liquidará al final, previa presentación de la factura correspondiente y la suscripción del acta de entrega recepción definitiva. El anticipo que la entidad contratante haya otorgado al proveedor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.</p>
		<p>GARANTIA TECNICA : Esta Garantía será suscrita por el proveedor por pérdida o deterioro del producto a transportar, desde la recepción hasta la llegada a destino del producto. De existir pérdidas o daños de la mercancía transportada, siempre que estos no superen el 20% del valor de la mercancía se procederá al descuento correspondiente de la orden de compra generada. Si las pérdidas o daños superan dicho porcentaje, estando concluido o no el servicio de transporte, se ejecutará la póliza de seguros por riesgos.</p>
		<p>GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Para seguridad del cumplimiento de la orden de compra el proveedor deberá presentar a la entidad generadora de la orden, antes o al momento de la ejecución del servicio la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al 5% del valor de aquel.</p> <p>No se exigirá esta garantía cuando el valor de la orden de compra sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, de acuerdo a lo señalado en el artículo 74 de la LOSNCP.</p>

		<p>PÓLIZA DE SEGUROS POR RIESGOS: Una vez recibida una orden de compra el proveedor presentará una póliza de seguros de transporte interno contra todo riesgo por 24 horas del día, 7 días a la semana a la entidad contratante, para responder por pérdida o daño del producto materia de transporte, con una cobertura mínima correspondiente al 80 % del valor de la carga, antes de realizar el servicio requerido.</p>				
		<p>SEGUROS ADICIONALES Seguro del todo riesgo.</p>				
9	FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO	<p>Factura, acta de entrega recepción firmada por el administrador del contrato, rol de pagos, planilla consolidada de empleados afiliados al IESS y el consolidado mensual de kilómetros recorridos aprobado por el administrador del contrato.</p> <p>Copia de matrículas vigentes de vehículos y maquinaria pesada Copia de licencias de manejo de conductores y ayudantes Copia del permiso de operación especial</p>				
10	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	<p>El horario de prestación del servicio será definido por la entidad contratante, según su requerimiento e indicado en la orden de compra, y el servicio iniciará máximo en 5 días contados a partir de la emisión de la orden de compra, sin perjuicio de que la entidad y el proveedor acordarán un plazo diferente.</p> <p>El cronograma de actividades con horas señaladas será programado por la entidad contratante, considerando las ordenanzas municipales establecidas sobre los horarios de circulación de transportes de carga pesada.</p>				
11	ÁREA DE INTERVENCIÓN	<p>La emisión de la orden de compra del servicio de Transporte de carga sobredimensionada, se registrará a la contratación de proveedores provinciales, de no existir oferta local se podrá contratar proveedores de provincias adyacentes al lugar donde se demanda el servicio, previo acuerdo de las partes.</p> <p>La cobertura de la prestación del servicio es a nivel nacional, aprobado por el ente competente de acuerdo a los artículos 63 y 74 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.</p>				
12	JORNADA	<p>El personal destinado para el servicio no podrá superar la jornada laboral de ocho horas según lo estipulado en el Art.47 del Código del Trabajo. El proveedor definirá horarios y grupos de trabajo según lo solicitado.</p>				
13	SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN	<p>La supervisión del servicio estará a cargo del proveedor quien velará por la calidad de la prestación del mismo.</p> <p>La administración de la orden de compra se realizará por parte de un delegado técnico (administrador) designado por la entidad contratante, quien verificará, controlará el cumplimiento de las especificaciones para la prestación del servicio.</p>				
14	EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>DETALLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 TRACTO CAMION DE 3 EJES Y SEMI</td> <td>TIPO: 3S3, camión grande de tres ejes y semi remolque de 3 ejes cuya carga en combinación con el vehículo sea: Superior a 21 metros y menor o igual a 23 metros de largo; o,</td> </tr> </tbody> </table>	GRUPO	DETALLE	1 TRACTO CAMION DE 3 EJES Y SEMI	TIPO: 3S3, camión grande de tres ejes y semi remolque de 3 ejes cuya carga en combinación con el vehículo sea: Superior a 21 metros y menor o igual a 23 metros de largo; o,
GRUPO	DETALLE					
1 TRACTO CAMION DE 3 EJES Y SEMI	TIPO: 3S3, camión grande de tres ejes y semi remolque de 3 ejes cuya carga en combinación con el vehículo sea: Superior a 21 metros y menor o igual a 23 metros de largo; o,					

			<table border="1"> <tr> <td>REMOLQUE DE 3 EJES</td> <td>Superior a 3.5 metros y menor o igual a 4 metros de ancho; y, No superen los: 4.5 metros de alto y 48 toneladas de peso bruto vehicular combinado.</td> </tr> <tr> <td>2 VEHÍCULOS GUÍA</td> <td>2 Camionetas doble cabina 4X4 de 3.000 c.c., con matrícula, por cada tracto camión cuando la carga o dimensiones superen lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 18-2016</td> </tr> <tr> <td>1 GRÚA O PLUMA</td> <td>Maquinaria (grúa de 70 toneladas) para estiba y desestiba, con matrícula actualizada</td> </tr> </table>	REMOLQUE DE 3 EJES	Superior a 3.5 metros y menor o igual a 4 metros de ancho; y, No superen los: 4.5 metros de alto y 48 toneladas de peso bruto vehicular combinado.	2 VEHÍCULOS GUÍA	2 Camionetas doble cabina 4X4 de 3.000 c.c., con matrícula, por cada tracto camión cuando la carga o dimensiones superen lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 18-2016	1 GRÚA O PLUMA	Maquinaria (grúa de 70 toneladas) para estiba y desestiba, con matrícula actualizada
REMOLQUE DE 3 EJES	Superior a 3.5 metros y menor o igual a 4 metros de ancho; y, No superen los: 4.5 metros de alto y 48 toneladas de peso bruto vehicular combinado.								
2 VEHÍCULOS GUÍA	2 Camionetas doble cabina 4X4 de 3.000 c.c., con matrícula, por cada tracto camión cuando la carga o dimensiones superen lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 18-2016								
1 GRÚA O PLUMA	Maquinaria (grúa de 70 toneladas) para estiba y desestiba, con matrícula actualizada								
			Los equipos contratados deben tener matricula vigente.						
15	TIEMPO MAXIMO DE VIDA UTIL DEL EQUIPO		Según lo señalado por el ente rector (ANT).						
16	MATERIALES ACCESORIOS	Y	Lonas, amarres o cadenas de seguridad de carga.						
17	CONDICIONES PARTICULARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO		<p>Se prestará el servicio de transporte sobredimensionado con tracto camión y semirremolque cuando las dimensiones combinadas del vehículo y la carga sea:</p> <p>Superior a 21 metros y menor o igual a 23 metros de largo; o, superior a 3.5 metros y menor o igual a 4 metros de ancho; y, no superen los: 4.5 metros de alto y 48 toneladas de peso bruto vehicular combinado.</p> <p>Para viajes o recorridos en distancias de 1 a 150 km</p> <p>El servicio incluye embarque y desembarque de la carga con grúa, acompañamiento de 2 camionetas por cada transporte sobre dimensionado así como también de conductores y ayudantes de cada vehículo que sean parte de este servicio.</p> <p>El proveedor que realice el transporte deberá disponer del PERMISO DE OPERACIÓN, otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito; y, el CERTIFICADO DE OPERACIÓN ESPECIAL otorgado por el MTOP.</p> <p>Gastos mínimos a cubrir por el Proveedor será: Alimentación, alojamiento de los conductores, arreglo y mantenimiento del vehículo en general, disponer de botiquín, kit básico de herramientas, extintor, en caso de sufrir averías el proveedor debe sustituir el vehículo en máximo 24 horas. Contar con un sistema de Posicionamiento global GPS, según lo determina la Resolución-097-DIR-2013-ANT.</p> <p>Los Proveedores deberán contar con la revisión técnica y matriculación vigente de cada componente del grupo ofertado descrito en el numeral 3 de la presente ficha, de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos de transporte terrestre.</p> <p>El Proveedor deberá cumplir las normas para transporte terrestre de mercancías y objetos existentes y que apliquen al tipo de carga transportada, según la Resolución 009-DIR-2015, y Acuerdo Ministerial No. 018-2016 del</p>						

		<p>Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el cumplimiento de estas normas y reglamentos serán solicitadas por la entidad contratante y deberán aplicarse durante el periodo de tiempo descrito en la orden de compra.</p> <p>El Transporte de Carga Seca que incluye Químicos Industriales, aplicará la NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN 2266:2010 TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS.</p> <p>REQUISITOS PARA EL TRANSPORTE: Para prestar el servicio descrito en la presente ficha, el proveedor deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de revisión y matrícula vigente del transporte y maquinaria - Copia de licencia de manejo vigente de choferes y ayudantes - En caso de que la grúa y vehículos guía no sean de propiedad del transportista de carga pesada, deberá presentar un documento: contrato o compromiso de alquiler o arrendamiento. <p>En el caso de existir transporte de carga sólida de Químicos Industriales se aplicará la NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN 2288:2000, PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES PELIGROSOS ETIQUETADO DE PRECAUCIÓN REQUISITOS.</p> <p>Para el permiso de transportación de sustancias químicas sujetas a fiscalización, se aplicará el REGLAMENTO: CONTROL SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN Y MEDICAMENTOS, Resolución del CONSEP # 7, Publicado en el Registro Oficial # 521.</p> <p>El equipo o maquinaria pesada (grúa o pluma), debe cumplir la norma INEN 10-1984 “Código de práctica. Seguridad en el uso de grúas”.</p>
18	<p>CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO: PRIORIDAD DE CONTRATACIÓN A TERRITORIOS DEPRIMIDOS</p>	<p>Para la contratación mediante catálogo inclusivo del servicio de transporte terrestre de carga pesada, incluido conductor (incluye estiba y desestiba con grúa), se otorgará prioridad a proveedores domiciliados en provincias del país que hayan sido declaradas zonas económicas deprimidas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción.</p> <p>Para ello, durante el proceso de catalogación de este servicio se considerarán criterios territoriales para el otorgamiento de exclusividad temporal a proveedores de cantones o provincias sobre las que pese declaratoria de zona económica deprimida; pudiendo éstos convertirse en proveedores únicos, de manera temporal para proporcionar el servicio de transporte terrestre de carga pesada, incluido conductor, a nivel provincial, zonal o nacional, mientras dure la declaratoria de zona económica deprimida o persistan las condiciones que la generaron</p>
	<p style="text-align: center;">INFRACCIONES</p> <p>a) No disponer de los permisos y/o documentos necesarios durante la prestación del servicio de transporte, acorde a la normativa legal de funcionamiento y operación.</p> <p>b) El personal no cuenta con la maquinaria, o herramienta suficiente para ejecutar las actividades del servicio.</p>	<p style="text-align: center;">MULTAS Y SANCIONES</p> <p>Multa del 1 x 100 diario del monto total del flete de cada ruta mientras persistan las condiciones de la infracción.</p>

19	c) Incumplimiento de las condiciones adecuadas de los vehículos para la prestación del servicio acorde a la normativa legal vigente.	
	d) Incumplimiento injustificado de la ejecución del servicio acorde al cronograma, plazos y horarios establecidos para la prestación del servicio.	
	e) El personal no cuenta con el equipo de protección para la prestación del servicio, o la credencial respectiva.	Llamado de atención por escrito hasta por dos veces, al tercer llamado de atención multa diaria del 1 x 1000 del monto total del flete de cada ruta.
	f) Incumplimiento en la entrega del servicio en las cantidades determinadas en la orden de compra por la entidad contratante, de ser responsabilidad del proveedor (número de grupos)	Multa del 1 x 100 del monto total del flete por ruta.
	g) Incumplimiento en la entrega del servicios en su destino final y quedarse con la carga de forma arbitraria y unilateral, sin mediar explicación racional o justificación aceptable.	La Entidad Contratante denunciará el hecho a las autoridades y cobrará el valor de la carga al proveedor.
	h) Trato grosero o soez, por parte del personal al cliente	Llamado de atención por escrito, en caso de reincidencia separación temporal del personal con su debido reemplazo inmediato y multa del 1 x 1000 del monto del flete por ruta.
	i) Prestación del servicio bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias sujetas a fiscalización.	Separación temporal del personal con su debido reemplazo inmediato. En caso de reincidencia exclusión del proveedor del Catálogo Inclusivo.
	j) Provocar afectaciones al inmueble de los establecimientos educativos durante la prestación del servicio como: rotura de vidrios, tuberías de agua potable, entre otros.	Descuento por el monto equivalente al costo de reparación del inmueble afectado.
	k) Incumplimiento general del servicio.	Exclusión del proveedor del Catálogo Dinámico Inclusivo

Elaborado por:	Mauricio Olmedo	
	Jorge Cárdenas	
Validado por:	Sebastián Galindo	
Revisado por:	Fernando Vásquez	
	Ing. Tatiana Rosero	
Aprobado por:	Vania Preciado	